Villavicencio, mayo 23 de 2024.

Señores
BONSANTE S.A.S
Atn. ANDRÉS HERNANDO TORRES TORO
Representante Legal

REF: RESPUESTA OBSERVACIONES PROCESO SAMC-RM-101050-001-2024

Respetados señores.

Teniendo en cuenta las siguientes observaciones por usted presentadas

Yo **ANDRÉS HERNANDO TORRES TORO** identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de representante legal de la empresa **BONSANTE S.A.S**. identificada con Nit. 901.211.678-7, en aras de garantizar la pluralidad de oferentes, la libre concurrencia y la transparencia del proceso en mención me permito hacer las siguientes observaciones:

1. Solicitar a la entidad modificar el indicador de rentabilidad del patrimonio quedando mayor o igual a 0.08 toda vez que

- El margen de rentabilidad del patrimonio y del activo son indicadores financieros y de gestión principales para determinar la tasa de crecimiento de las ganancias de una compañía, específicamente la realizada por la inversión de los accionistas y la capacidad de generar ganancias, más no determinan la capacidad de una empresa para ejecutar de manera correcta un contrato.
- El indicador rentabilidad sobre el patrimonio refleja la capacidad de generar utilidades o beneficios a través de la inversión de los accionistas de una empresa. La aplicación del indicador de rentabilidad sobre el patrimonio se hace para determinar la conveniencia o no de realizar una inversión; como quiera que nos indica que margen de rendimiento va a tener un inversionista ante determinada alternativa de negocio. Dicho esto, el indicador nos permite conocer el crecimiento futuro de una empresa luego de realizar una inversión determinada. De acuerdo con el presente proceso no se trata de definir si es rentable invertir en la empresa. Lo que se trata de garantizar en este tipo de convocatorias es la idoneidad de la empresa en cuanto a su capacidad técnica, operativa, financiera y administrativa, lo que se traslada en que una empresa con un indicador superior al 0,01 o positivo puede cumplir con dicho contrato.

- El menor o mayor riesgo que representa un proponente se determina al considerar el conjunto de indicadores que evidencian de forma más completa la real situación de las compañías y por lo tanto, un indicador menor en si no es prueba suficiente para concluir que una empresa no podrá ser idónea para ejecutar el servicio contratado, menos cuando las mismas se encuentran dentro del margen de lo que el mercado exige, por lo que se deben analizar en conjunto todos los indicadores y dependiendo del bien o servicio a contratar, para evaluar la capacidad de contratación de los oferentes, es decir con la solvencia, liquidez, endeudamiento y patrimonio adecuado positivo según la exigencia del mercado.
- De acuerdo al manual de requisitos habilitantes publicado por Colombia compra eficiente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20140901_manual_requisitos_habilitantes_4_web.pdf La Entidad Estatal debe establecer el límite para los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional como resultado del análisis de los criterios establecidos en la sección I.B. y evitar hacerlo de manera mecánica pues cada Proceso de Contratación tiene una naturaleza distinta y está asociado a Riesgos particulares. La Entidad Estatal debe determinar los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional, y la relación de dependencia entre cada indicador y la ejecución del contrato. Entre más fuerte sea esta relación, más riguroso debe ser el análisis de los datos para establecer los límites de

 los requisitos habilitantes y los indicadores previstos deben ser más exigentes. En el caso de que no exista una relación de dependencia fuerte entre cada indicador y la ejecución del contrato, la Entidad Estatal debe tener precaución para no excluir posibles proponentes que aunque, para un indicador específico tengan un peor desempeño que el promedio de su sector, estén en capacidad de participar en el Proceso de Contratación y cumplir con el objeto del contrato. Para ello, la Entidad Estatal puede fijar límites más flexibles dados por el comportamiento del sector económico estudiando por ejemplo, los valores máximos y mínimos del indicador para las empresas objeto de análisis.

Teniendo en cuenta lo anterior y que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 es posible incluir dentro del pliego criterios habilitantes diferenciales no solo en la experiencia si no también en los indicadores financieros para el caso de las empresas y/o emprendimiento de mujeres, así como de MiPymes, solicitamos a la entidad modificar y ajustar los indicadores financieros permitiendo una flexibilidad de ellos sin correr riesgos en la ejecución del proceso.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: De acuerdo a la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector emitido por Colombia Compra Eficiente, La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad

financiera con base **en su conocimiento del sector relativo** al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes.

En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, plazo y forma de pago, la Entidad Estatal debe hacer uso de los indicadores que considere adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación, motivo por el cual los indicadores de capacidad financiera y de organización realizado por la entidad, son el resultado de un estudio de una *muestra* de empresas del Sector N8230 - Organización de convenciones y eventos comerciales N7912 - Actividades de operadores turísticos, las cuales han reportado su información financiera en el Sistema Integrado de Información Societaria – SIIS con corte a 31 de diciembre de 2022 la cual se encuentra en la plataforma de la Superintendencia de Sociedades. Es de aclarar que a la fecha de realización del estudio del sector aun no registraba en la base de datos los informes financieros con corte a 31 de diciembre de 2023.

Teniendo en cuenta lo anterior la entidad NO ACEPTA su observación.

Cordialmente,

Firmado digitalmente por Andrea Carolina Castaño Henao
Fecha: 2024.05.24 08:09:07 -05'00'

ANDREA CAROLINA CASTAÑO HENAO
Coordinadora Grupo Gestión de Talento Humano

Proyectó: Adriana Lorena Gutierrez R. - Asesora